|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Consejo  Quincuagésima octava sesión ordinaria  Ginebra, 25 de octubre de 2024 | C/58/18  Original: Inglés  Fecha: 27 de septiembre de 2024 |

EXAMEN DE LA CONFORMIDAD de la Ley de Propiedad Intelectual, Parte IV Obtenciones Vegetales, de la República Democrática Popular Lao con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

# RESUMEN

Mediante una carta fechada y recibida el 23 de septiembre de 2024, dirigida al secretario general de la UPOV, el director general adjunto del Departamento de Propiedad Intelectual (DIP) del Ministerio de Ciencia y Tecnología), Sr. Saybandith Sayavongkhamdy, solicitó el examen de la conformidad de la Ley de Propiedad Intelectual de la República Democrática Popular Lao (en adelante, la “Ley”) con el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (en adelante, el “Acta de 1991”). La carta se reproduce en el Anexo I del presente documento. En el Anexo II se reproduce la Ley en inglés.

Se invita al Consejo a:

a) tomar nota del análisis expuesto en el presente documento;

b) tomar una decisión positiva respecto de la conformidad de la Ley con las disposiciones del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, lo que permite a la República Democrática Popular Lao depositar su instrumento de adhesión al Acta de 1991; y

c) autorizar al secretario general a informar de esa decisión al Gobierno de la República Democrática Popular Lao.

# ANTECEDENTES

El Artículo 34.3) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV dispone que “[a]ntes de depositar su instrumento de adhesión, todo Estado que no sea miembro de la Unión o cualquier organización intergubernamental solicitará la opinión del Consejo acerca de la conformidad de su legislación con las disposiciones del presente Convenio. Si la decisión haciendo oficio de opinión es positiva, podrá depositarse el instrumento de adhesión”.

Desde 2008, la Oficina de la Unión ha prestado asistencia al Gobierno de la República Democrática Popular Lao en la elaboración de legislación conforme al Acta de 1991. En 2011, 2017 y 2022, delegaciones de la República Democrática Popular Lao participaron en talleres sobre la elaboración de legislación conforme al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (talleres sobre legislación) y, en 2008 y 1018, participaron también en el “Taller nacional sobre la protección de las variedades vegetales con arreglo al Convenio de la UPOV” celebrado en Vientiane. Entre 2016 y 2024, la Oficina de la Unión formuló comentarios sobre diferentes versiones del proyecto de Ley.

El 20 de noviembre de 2023, la Asamblea Nacional de la República Democrática Popular Lao aprobó la versión revisada de la Ley de Propiedad Intelectual.

Mediante una carta de fecha 23 de septiembre de 2024 dirigida al secretario general de la UPOV, el director general adjunto del Departamento de Propiedad Intelectual del Ministerio de Industria y Comercio, Sr. Saybandith Sayavongkhamdy, solicitó el examen de la conformidad de la Ley con el Acta de 1991. La carta se reproduce en el Anexo I del presente documento. El Anexo II contiene un ejemplar de la traducción al inglés de la Ley.

# FUNDAMENTO DE LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO

La Ley rige los derechos de propiedad intelectual en general. En su parte IV se establecen las disposiciones fundamentales del Acta de 1991, mientras que algunas disposiciones generales, tales como las definiciones y la ejecución, se encuentran en otras de sus partes. A continuación se analiza esta Ley siguiendo el orden en que figuran las disposiciones fundamentales del Acta de 1991. Se citan las disposiciones de la Ley que establecen las disposiciones facultativas del Acta.

## Artículo 1 del Acta de 1991: Definiciones

El artículo 3 de la Ley contiene definiciones de “obtentor” y “variedad” que son conformes a las definiciones incluidas en el Artículo 1, puntos iv) y vi) del Acta de 1991, respectivamente.

## Artículo 2 del Acta de 1991: Obligación fundamental de las Partes Contratantes

Los capítulos 2, 3 y 4 de la parte IV de la Ley establecen disposiciones sobre el registro de las obtenciones vegetales y su protección. De manera que, la Ley contiene disposiciones que estipulan la obligación fundamental prevista en el Artículo 2 del Acta de 1991.

## Artículo 3 del Acta de 1991: Géneros y especies que deben protegerse

El artículo 68 de la Ley dispone lo siguiente:

“68. Todos los géneros y especies vegetales podrán inscribirse en el registro de obtenciones vegetales.

Se protegerán aquellas variedades vegetales que se hayan inscrito en el registro de obtenciones vegetales conforme a lo dispuesto en la presente Ley.”

El artículo 68 de la Ley contiene disposiciones sobre los géneros y especies que son conformes a lo dispuesto en el Artículo 3.2) del Acta de 1991.

## Artículo 4 del Acta de 1991: Trato nacional

Los artículos 6 y 75.3 de la Ley contienen disposiciones sobre el trato nacional que son conformes a las disposiciones del Artículo 4 del Acta de 1991.

## Artículos 5 a 9 del Acta de 1991: Condiciones de la protección, la novedad, la distinción, la homogeneidad y la estabilidad

Los artículos 69 a 73 de la Ley contienen disposiciones sobre las condiciones de la protección que son conformes a las disposiciones de los Artículos 5 a 9 del Acta de 1991.

El artículo 70 de la Ley contiene disposiciones relativas a la excepción facultativa prevista en el párrafo 2) del Artículo 6 “Variedades de reciente creación” del Acta de 1991, en los términos siguientes:

“[…]

Cuando se da la circunstancia de que el registro de un género o una especie vegetal no estaba permitido antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se considerará que las variedades que pertenecen a ese género o esa especie satisfacen la condición de novedad definida en este artículo, aun cuando la venta o la entrega a terceros haya tenido lugar en el territorio en la República Democrática Popular Lao en los cuatro años anteriores a la fecha de presentación o, en el caso de los árboles y las vides, en los seis años anteriores a dicha fecha, conforme a los requisitos del párrafo 1 de este artículo. Esta disposición solo se aplica a las solicitudes de derecho de obtentor presentadas, como máximo, en los dos años posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.”

Artículo 10 del Acta de 1991: Presentación de solicitudes

El artículo 77 de la Ley contiene disposiciones relativas a la presentación de solicitudes. Al parecer, la Ley no contiene disposición alguna que sea incompatible con el Artículo 10 del Acta de 1991.

Artículo 11 del Acta de 1991: Derecho de prioridad

El artículo 76 de la Ley contiene disposiciones sobre el derecho de prioridad que son conformes a lo dispuesto en el Artículo 11 del Acta de 1991.

Artículo 12 del Acta de 1991: Examen de la solicitud

Los artículos 78 y 80 de la Ley contienen disposiciones sobre el examen de la solicitud que son conformes a lo dispuesto en el Artículo 12 del Acta de 1991.

Artículo 13 del Acta de 1991: Protección provisional

El artículo 84 de la Ley contiene disposiciones sobre la protección provisional que son conformes a lo dispuesto en el Artículo 13 del Acta de 1991.

Artículo 14 del Acta de 1991: Alcance del derecho de obtentor

El artículo 82 de la Ley contiene disposiciones sobre el alcance del derecho de obtentor que se ajustan a lo dispuesto en el Artículo 14 del Acta de 1991.

El párrafo 4 del artículo 82 de la Ley contiene la disposición facultativa “Actos respecto de ciertos productos” prevista en el Artículo 14.3) del Acta de 1991, que figura a continuación:

“4. A reserva de lo dispuesto en los artículos 85 y 86, se necesitará la autorización del titular para los actos definidos en los puntos 1.1 a 1.7 del presente artículo realizados respecto de productos fabricados directamente a partir de un producto de cosecha de la variedad protegida, amparado por las disposiciones del párrafo 2 del presente artículo, obtenido por la utilización no autorizada de dicho producto de cosecha, a menos que el obtentor haya podido ejercer razonablemente su derecho en relación con dicho producto de cosecha.”

Artículo 15 del Acta de 1991: Excepciones al derecho de obtentor

El artículo 85 de la Ley contiene disposiciones relativas a las excepciones obligatorias al derecho de obtentor que son conformes a lo dispuesto en el Artículo 15.1) del Acta de 1991.

El artículo 85.5 de la Ley contiene las siguientes disposiciones sobre la excepción facultativa prevista en el Artículo 15.2) del Acta de 1991:

“[…]

5. El derecho de obtentor no es de aplicación a los agricultores que, dentro de límites razonables y a reserva de la salvaguardia de los intereses legítimos del obtentor, utilicen con fines de reproducción o de multiplicación, en su propia explotación, el producto de la cosecha que dichos agricultores hayan obtenido por el cultivo, en su propia explotación, de la variedad protegida o una variedad amparada por los puntos 1 o 2 del párrafo 5 del artículo 82. Los límites razonables y las medidas para salvaguardar los intereses legítimos del obtentor se especificarán en el Reglamento.”

Artículo 16 del Acta de 1991: Agotamiento del derecho de obtentor

El artículo 86 de la Ley contiene disposiciones relativas al agotamiento del derecho de obtentor que se ajustan a las disposiciones del Artículo 16 del Acta de 1991.

Artículo 17 del Acta de 1991: Limitación del ejercicio del derecho de obtentor

El artículo 90 de la Ley contiene disposiciones sobre la limitación del ejercicio del derecho de obtentor que son conformes a lo dispuesto en el Artículo 17 del Acta de 1991.

Artículo 18 del Acta de 1991: Reglamentación económica

El artículo 87 de la Ley contiene disposiciones sobre la reglamentación económica que son conformes a lo dispuesto en el Artículo 18 del Acta de 1991. Al parecer, la Ley no contiene disposición alguna que sea incompatible con el Artículo 18 del Acta de 1991.

Artículo 19 del Acta de 1991: Duración del derecho de obtentor

El artículo 83 de la Ley contiene disposiciones relativas a la duración del derecho de obtentor que son conformes a lo dispuesto en el Artículo 19 del Acta de 1991.

Artículo 20 del Acta de 1991: Denominación de la variedad

Los artículos 74 y 81 de la Ley contienen disposiciones en materia de denominación de la variedad que son conformes a lo dispuesto en el Artículo 20 del Acta de 1991.

Artículo 21 del Acta de 1991: Nulidad del derecho de obtentor

El artículo 88 de la Ley contiene disposiciones sobre la nulidad del derecho de obtentor que son conformes a lo dispuesto en el Artículo 21 del Acta de 1991.

Artículo 22 del Acta de 1991: Caducidad del derecho de obtentor

El artículo 89 de la Ley contiene disposiciones sobre la caducidad del derecho de obtentor que son conformes a lo dispuesto en el Artículo 22 del Acta de 1991.

Artículo 30 del Acta de 1991: Aplicación del Convenio

En cuanto a la obligación de prever “los recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos de obtentor” (Artículo 30.1)i) del Acta de 1991), los artículos 118 a 140 de la Ley y, en especial, el artículo 119 y los artículos 138 a 140 contienen las medidas disponibles para defender los derechos de obtentor.

Los artículos 77 y 81 de la Ley son conformes a la obligación del Ministerio de Industria y Comercio de conceder derechos de obtentor prevista en el Artículo 30.1)ii) del Acta de 1991.

El artículo 79 de la Ley se ajusta a la obligación de publicar la información referida a las solicitudes de derecho de obtentor y a los títulos concedidos, así como a las denominaciones propuestas y aprobadas, según prevé en el Artículo 30.1)iii) del Acta de 1991.

Conclusión general

A juicio de la Oficina de la Unión, la Ley incluye las disposiciones sustantivas del Acta de 1991. Por consiguiente, la República Democrática Popular Lao está en condiciones de “dar efecto” a lo dispuesto en el Acta de 1991, tal como prevé su Artículo 30.2).

Se invita al Consejo a:

a) tomar nota del análisis expuesto en el presente documento;

b) tomar una decisión positiva respecto de la conformidad de la Ley con las disposiciones del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, lo que permite a la República Democrática Popular Lao depositar su instrumento de adhesión al Acta de 1991; y

c) autorizar al secretario general a informar de esa decisión al Gobierno de la República Democrática Popular Lao.

[Siguen los Anexos]

A black and white logo

Description automatically generated

**República Democrática Popular Lao**

**Paz, independencia, democracia, unidad y prosperidad**

Ministerio de Industria y Comercio

Departamento de Propiedad Intelectual Re 925 /MOIC.DIP Vientiane Capital, 23 de septiembre de 2024

Sr. Daren Tang,

Secretario general

Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)

34, chemin des Colombettes,

CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)

[upov.mail@upov.int](mailto:upov.mail@upov.int)

Estimado secretario general, Sr. Tang:

Me complace informarle que, el 20 de noviembre de 2023, la Asamblea Nacional de la República Democrática Popular Lao aprobó la versión revisada de la Ley de Propiedad Intelectual.

La República Democrática Popular Lao tiene la intención de adherirse al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de fecha 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991 (Convenio de la UPOV).

De conformidad con las disposiciones del Artículo 34.3) del Convenio de la UPOV, agradecería que el Consejo de la Unión tenga a bien examinar la conformidad de la parte IV “Obtenciones Vegetales” de la Ley de Propiedad Intelectual de la República Democrática Popular Lao con las disposiciones de dicho Convenio.

Muy atentamente,



[Sigue el Anexo II]

A document with text on it

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text and images

Description automatically generated

A document with black text

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A paper with text and images

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A paper with text on it

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A document with text and black text

Description automatically generated with medium confidence

A close-up of a document

Description automatically generated

A close-up of a paper

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A close-up of a document

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text on it

Description automatically generated

A document with text and a black text

Description automatically generated with medium confidence

A document with text on it

Description automatically generated

[Fin del Anexo II y del documento]